

SÉPTIMA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020

Cambio relevante para el sector gasolinero

Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado

2.4.1. Para los efectos de los artículos 10, segundo párrafo de la Ley y 11 del Reglamento, las personas morales interesadas en obtener **la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado (LDA)** o, en su caso, la prórroga de la misma, podrán solicitar autorización, de conformidad con la ficha de trámite 49/LA del Anexo 1- A.

Únicamente se podrá otorgar la citada autorización o, en su caso, prórroga, a las **empresas productivas del Estado**, sus organismos subsidiarios y empresas productivas subsidiarias, tratándose de las siguientes mercancías:

I. Los hidrocarburos, **productos petrolíferos**, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, petroquímicos y sus especialidades, así como biocombustibles, incluyendo los listados en los Sectores 12 “Alcohol Etílico” y 13 “Hidrocarburos y Combustibles”, del Apartado A, del Anexo 10 y en el Anexo 14.

¿Qué es LDA? (enfoque para el mercado gasolinero)

Autorización para personas morales para el despacho de mercancías que por **su naturaleza o volumen no puedan despacharse en:***

- I. Aduanas**
- II. Cruces fronterizos autorizados
- III. Puertos**
- IV. Terminales ferroviarias que cuenten con servicios aduanales

Requisitos y vigencia:

- I. La propiedad o legal posesión de las instalaciones.
- II. Las instalaciones deben estar dentro o colindante con un cruce fronterizo autorizado, **puerto** o terminal ferroviaria que cuente con servicios aduanales.
- III. Vigencia por 3 años o por el que se acredite la legal posesión de las instalaciones, cuando sea menor.

La Ley Aduanera no restringe la LDA para ciertos productos y empresas

Contrabando de combustibles (la importación no legal de combustibles):

- I. Pérdida de ingresos al fisco (menor IEPS cobrado).
- II. Distorsiones de precios: estaciones de servicio con precios que no reflejan el verdadero costo del combustible.

¿El trámite de LDA no contiene suficiente información?

¿Corrupción en importación en los LDA?

¿Un bajo número de reconocimientos aduaneros en los LDA?

Objetivo regulatorio

Mejorar el control **GUBERNAMENTAL** de la importación de petrolíferos.

*Se asume que **todo el gobierno es un ente**, razón por la cual se permite que sus empresas puedan hacer uso del LDA para petrolíferos.*

Implicaciones

Empresas en el mercado con **distintas reglas y estructuras de costos**:

- I. PEMEX y CFE.
- II. Empresas en recinto fiscalizado (inmueble autorizado por el SAT). V.gr. VOPAK en Veracruz.*
- III. Empresas con LDA vigente. V. gr. Itzoil y Monterra en Tuxpan.
- IV. Proyecto diseñados con base en LDA. No hay información pública.

No hay información pública respecto a qué instalación es LDA

¿Cuánto se pierde por IEPS por contrabando? ¿Esto permitirá incrementar el subsidio al IEPS?
¿Cuánto representa la afectación a las gasolineras que compran su producto de manera legal?

**¿Menor distorsión en precios de gasolineras y mayor IEPS
VS.
mayores costos y mayor control a empresas dominantes?**

¿Cuánto podría incrementar el precio al público por una menor flexibilidad en la importación?
¿Cuánto podrá incrementar el precio en las estaciones por un mayor poder de las empresas dominantes?
¿Cuánto es la afectación en la inversión actual y futura [incertidumbre]?

No hay información pública suficiente para llevar a cabo un AIR

Alternativas regulatorias

- 1.- ¿Modificar el trámite del LDA de una instalación? Regulación secundaria del SAT.
- 2.- ¿Modificar el aviso de un día antes del despacho en un LDA a un trámite de autorización? Regulación secundaria del SAT.
- 3.- **¿Establecer como obligatorio que siempre se llevé a cabo el reconocimiento aduanero en las LDA?** Cambio legal.
- 4.- **¿Diseñar un mecanismo interinstitucional en el reconocimiento aduanero en las LDA?** Cambio legal.

¿Se valoró la velocidad en llevar a cabo el cambio regulatorio y por tal razón, se restringió la LDA?

PI **PETRO**
Intelligence®